



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación y de la adopción de medidas de eficiencia energética para el ejercicio 2023 las cuales tienen como objetivo fomentar la conservación, la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética de viviendas, de edificios de viviendas y de locales o edificios propiedad de entidades sin ánimo de lucro ubicados en el término municipal de Mollet del Vallès.

2. Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2023, fue aprobada la modificación de las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación y de la adopción de medidas de eficiencia energética para el año 2023, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha de 20 de abril de 2023. La rectificación de errores en el anuncio de aprobación de la modificación de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de mayo de 2023.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

4. Solicitantes

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los propietarios únicos de edificios plurifamiliares de viviendas (personas físicas o comunidad de bienes), los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de viviendas y las entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad.

En específico:

- En el caso de la Línea 3.1., pueden optar a la ayuda los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las viviendas. Las viviendas por los que se solicita la ayuda tienen que constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Los usufructuarios tendrán que disponer de la constitución del usufructo, y los arrendatarios tendrán que disponer de un



contrato de alquiler y de una autorización del propietario hacia el arrendatario para que pueda hacer las obras y recibir la ayuda.

- En el caso de la Línea 6, pueden optar a la ayuda entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad, propietarias de locales o edificios que estén destinados al desarrollo del objeto social que consten en los estatutos de la entidad. En ningún caso se otorgarán ayuda para la instalación de sistemas de energía solar en locales de entidades que estén destinado a una actividad económica. Estas entidades tienen que estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Para obtener la condición de persona beneficiaria no tendrá que estar afectada por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en lo sucesivo LGS) y tendrá que estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, con la administración autonómica, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Los requisitos descritos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5 de la presente convocatoria.

5. Requisitos de la solicitud

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento o por vía telemática al apartado de Trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día que se indique.

Las solicitudes se tienen que formalizar en conformidad con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (plaza Mayor, n.º 1) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>).

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización para hacer las consultas por medios telemáticos a otras administraciones públicas u organismos públicos de los datos necesarios para la valoración de la solicitud de la subvención.

Los documentos aportados tienen que ser originales que serán digitalizados por el personal funcionario del Registro General de Entradas del Ayuntamiento, o bien se pueden adjuntar en la solicitud telemática.



5.1. Documentación obligatoria que tiene que acompañar a la solicitud:

Documentación a aportar en todos los casos

Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- Formulario de solicitud según modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o representante.
- DNI, NIE o NIF de la persona que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación de la persona en nombre de la cual se actúa.
- Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- Documento que acredite la titularidad sobre el inmueble:
 - Si se trata de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios:
 - Documento de identificación de la Comunidad (NIF)
 - Certificado del acta de la Comunidad emitido por el secretario en el que se adopten los acuerdos siguientes, debidamente firmado:
 - Realización de las obras respecto de las que se pide la ayuda económica
 - Solicitud de la subvención
 - Aprobación del presupuesto
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contraten para que ejecuten las obras
 - Nombramiento de un representante de la Comunidad de Propietarios
 - Si se trata de propiedades verticales (comunidades de bienes):
 - Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
 - NIF de la Comunidad de Bienes.
 - Constitución de la Comunidad de Bienes
 - Certificado del acta de la Comunidad de Bienes emitido por el secretario en el que se adopten los acuerdos siguientes, debidamente firmado:
 - Realización de las obras respecto de las que se pide la ayuda económica.
 - Solicitud de la subvención
 - Aprobación del presupuesto
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contraten para que ejecuten las obras.
 - Nombramiento de un representante de la Comunidad de Propietarios
 - Si se trata de propiedades verticales (personas físicas):
 - Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
 - DNI, NIF o NIE de cada uno de los propietarios.
 - Acuerdo de la reunión en el que se adopten los acuerdos siguientes, debidamente firmado:
 - Solicitud de la subvención



- Aprobación del presupuesto
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contraten para que ejecuten las obras.
 - Nombramiento de un representante de los propietarios
- Si se trata de personas físicas (propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas):
 - En todos los casos: DNI, NIF o NIE de cada uno de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas.
 - En caso de propietarios: Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad
 - En caso de usufructuarios: constitución del usufructo.
 - En caso de arrendatarios: contrato de alquiler y autorización del propietario hacia el arrendatario para que pueda realizar las obras y recibir la ayuda.
 - Acuerdo de la reunión en la que se aprueban las obras respecto de las que se pide la ayuda económica, y de nombramiento de un representante de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios a efectos de la tramitación de ayudas, debidamente firmado.
- Si se trata de entidad sin ánimo de lucro:
 - Nota simple informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
 - Certificado del acta de la entidad emitido por el secretario en el que se adopten los acuerdos siguientes, debidamente firmado:
 - Realización de las obras respecto de las que se pide la ayuda económica.
 - Solicitud de la subvención
 - Aprobación del presupuesto
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contraten para que ejecuten las obras.
 - Nombramiento de un representante de la entidad.
- En el caso de actuaciones ya finalizadas en el momento de la solicitud, aportar en el momento de la solicitud la documentación a presentar una vez finalizadas las actuaciones.

Documentación a presentar una vez finalizadas las actuaciones:

- Documento acreditativo de los datos bancarios.
- Escrito comunicando la finalización de las obras (puede ser una instancia genérica).
- Certificado final de obra (sólo en caso de que se hubiera requerido proyecto técnico).
- Fotografías en color de las obras realizadas (excepto en la solicitud de subvención para la Línea 4).
- Una relación-memoria clasificada de los gastos efectuados, identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y la indicación del motivo de cada actuación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación-memoria del apartado precedente y la documentación acreditativa del pago (recibo firmado por el constructor, industrial o empresa o técnico correspondiente, recibo domiciliado o justificante de ingreso en cuenta).

Documentación específica LÍNIAS 1 i 2. Documentación específica a aportar con la solicitud de la subvención:



- Identificación (ID) del trámite de la solicitud del Certificado de aptitud de IITE o el número expediente del Certificado de aptitud.
- Proyecto técnico básico i de ejecución, o memoria técnica suscrita por el técnico competente que justifique la adecuación de la actuación de rehabilitación al Código Técnico de Edificación para todas aquellas obras en las que la licencia municipal de obras o comunicación previa de obras lo requiera. Además,
 - o En caso de obras de rehabilitación energética de la envolvente consistente en la mejora del aislamiento térmico, el proyecto o memoria deben indicar las actuaciones que se realicen.
- Oferta del presupuesto de la empresa designada para realizar las obras, debidamente desglosado para cada concepto, con estado de mediciones y precios unitarios. Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentación específica LÍNEA 3.1. Documentación específica a aportar con la solicitud de la subvención:

- Autorización individual de cada uno de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios para que los órganos que gestionen la solicitud puedan obtener per medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud. En caso de que no conste la autorización descrita, será necesario aportar:
 - o Certificado de convivencia
 - o Certificado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, en su caso.
- Proyecto técnico básico y de ejecución, o memoria técnica suscrita por el técnico competente que justifique la adecuación de la actuación de rehabilitación al Código Técnico de Edificación para todas aquellas obras en las que la licencia municipal o comunicación de obras lo requiera.
- Oferta del presupuesto de la empresa designada para realizar las obras, debidamente desglosado para cada concepto, con el estado de mediciones y precios unitarios. Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que realizar de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentación específica LÍNEA 3.2. Documentación específica a aportar con la solicitud de subvención:

- Autorización individual de las personas residentes de 65 años o más, con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia para que los órganos que gestionen la solicitud puedan obtener per medios telemáticos los datos relacionados con la



tramitación y el seguimiento de la solicitud. En caso de que no conste la autorización descrita, será necesario aportar:

- Certificado de convivencia
- Certificado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, en su caso.
- Identificación (ID) del trámite de la solicitud del Certificado de aptitud del IITE o el número de expediente del Certificado de aptitud.
- Proyecto técnico básico y de ejecución, o memoria técnica suscrita por el técnico competente que justifique la adecuación de la actuación de rehabilitación al Código Técnico de la Edificación para a todas aquellas obras en las que la licencia municipal o comunicación de obras lo requiera. El proyecto técnico o la memoria técnica debe incluir la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- Oferta del presupuesto de la empresa designada para realizar las obras, debidamente desglosado para cada concepto, con el estado de mediciones y precios unitarios. Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que realizar de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe de justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentación específica LÍNIAS 4.1 i 4.2. Documentación específica a aportar con la solicitud de subvención:

- Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Certificado catastral emitido por el Servei de Gestió Tributària de la Diputació
 - Cualquier otro documento que tenga valor acreditativo.
- Oferta del presupuesto de los honorarios técnicos, aceptado por la propiedad y con fecha del presupuesto dentro del período de ejecución fijado en estas bases.

Documentación específica a presentar una vez finalizadas las actuaciones:

- En el caso de la Línea 4.1, identificación (ID) del trámite de la solicitud del Certificado de aptitud del IITE o del número de expediente del Certificado de aptitud.
- En el caso de la Línea 4.2, Proyecto de rehabilitación para las actuaciones que se deriven de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio (ITE).

Documentación específica LÍNEA 5. Documentación específica a aportar con la solicitud de subvención:

- Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Certificado catastral emitido por el Servei de Gestió Tributària de la Diputació
 - Cualquier otro documento que tenga valor acreditativo.
- Proyecto técnico básico y de ejecución, o memoria técnica suscrita por el técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de Edificación para todas aquellas obras en las que la licencia municipal de obras o comunicación previa de obras lo requiera.



- Oferta del presupuesto de la empresa designada para realizar las obras, debidamente desglosado para cada concepto, con el estado de mediciones y precios unitarios. Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que realizar de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe de justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentación específica LÍNEA 6. Documentación específica a aportar con la solicitud de subvención:

- Memoria técnica suscrita por el técnico competente.
- Oferta del presupuesto de la empresa designada para realizar las obras, debidamente desglosado para cada concepto, con el estado de mediciones y precios unitarios. Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, será necesario aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que realizar de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y la elección se debe de justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que no se aporte la documentación obligatoria mencionada anteriormente, el Ayuntamiento requerirá a la persona solicitante en la forma permitida por ley para que aporte la documentación que corresponda que permita conocer los datos de renta y patrimonio necesarios para la valoración de la subvención, en un plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo realiza, se considera que desiste de su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o normativa que la sustituya.

La falta de documentación se requerirá preferentemente por medios telemáticos facilitados por la persona solicitante.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se tiene que presentar con el modelo normalizado en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento o por vía telemática en el apartado de Trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://seuelectronica.molletvalles.cat>, desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 15 de octubre de 2023.



También se puede presentar en cualquiera de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud tiene que ir debidamente firmada y se tiene que presentar acompañada de la documentación establecida en el apartado 5 de la Convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona interesada o el grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativos, respectivamente, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

No habrá que aportar la documentación mencionada si ya ha sido presentada durante los últimos años en algún procedimiento del ayuntamiento, siempre que no haya variado ninguna circunstancia. Este hecho (que la documentación ya fue presentada) se tendrá que hacer constar en la solicitud. En cualquier caso, la documentación a que se refiere el apartado 5.º de esta convocatoria se tendrá que presentar inexcusablemente.

7. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 39.600 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria H2 1520 48995.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instructora del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Coordinación del Área de Presidencia, Territorio y Acción Climática.

Transcurrido el plazo de enmiendas, la instructora tendrá que convocar la Comisión de valoración.

La Oficina de Rehabilitación Energética que emitirá el informe técnico pertinente, el cual será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión calificadora de valoración creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Técnica de la Oficina Rehabilitación Energética (ORE)
- Jefe del Servicio de Ecología Urbana, Transición Energética y Sostenibilidad
- Jefe del Servicio de Territorio
- Jefe del Servicio de Derechos Sociales
- Regidor del ámbito
- Interventor
- Secretario



En caso de no poder asistir, los miembros de la Comisión calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

La Comisión tendrá que evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución del procedimiento. La propuesta de resolución expresará la relación de personas solicitantes y si su solicitud se tiene que estimar, desestimar o tener por desistida.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Concejal Coordinador del Área de Presidencia, Territorio y Acción Climática.

9. Resolución y notificación de la convocatoria

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablero electrónico de anuncios municipales y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) teniendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.

10. Criterios de valoración por el otorgamiento de la subvención

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el órgano colegiado de evaluación en función de los criterios de valoración del apartado II.4 e II.5 de las bases particulares reguladoras de la subvención:

Para las solicitudes que se presenten en la Línea 1, Línea 2, Línea 3.2., Línea 4.1, Línea 4.2 y Línea 5:	10 puntos
- Edificios plurifamiliares con más de 8 viviendas	

Para las solicitudes que se presenten en la Línea 1, Línea 2, Línea 3.1, Línea 3.2, Línea 4.1, Línea 4.2 y Línea 5:	
- Para los edificios o viviendas de edificios de viviendas acabadas antes del año 1975:	30 puntos
- Para los edificios o viviendas de edificios de viviendas acabadas entre los años 1975 y 1985:	15 puntos
- Para los edificios o viviendas de edificios de viviendas acabadas entre los años 1986 y 1995:	5 puntos
- En caso de actuaciones para resolver patologías graves o muy graves que consten en la ITE vigente del edificio.	+5 puntos



Para las solicitudes que se presenten en la Línea 3.1, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas, si en la vivienda viven en el momento de la solicitud personas de 65 años o más, o con grado de discapacidad reconocido (igual o superior al 33%) o grado de dependencia reconocido.	5 puntos por cada persona que cumpla alguna de estas condiciones, con un máximo de 25 puntos
Para las solicitudes que se presenten en la Línea 3.2, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas, si en el edificio viven en el momento de la solicitud personas de 65 años o más, o con grado de discapacidad reconocido (igual o superior al 33%) o grado de dependencia reconocido.	5 puntos por cada persona que cumpla esta condición, con un máximo de 25 puntos
Para las solicitudes que se presenten en la Línea 6, de subvenciones para la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en locales o edificios propiedad de entidades sin ánimo de lucro.	30 puntos

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

11. Medios de notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo al artículo 58 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tiene que hacer por medio de la exposición de listas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente, y con carácter complementario, también se podrán practicar las notificaciones de forma individualizada mediante los procedimientos electrónicos habilitados que disponga el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre y cuando las personas interesadas hayan facilitado los datos correspondientes para la realización de la notificación.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, y a efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por los cuatro últimos números y la letra del DNI, y por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de su solicitud en el registro de la Oficina de Atención Ciudadana de Mollet del Vallès.